

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA

Refª Expte: 000011/2017-PLENO2015_19
Procedimiento: Secretaría: Pleno Corporativo
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Actuación: Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 27/10/2017. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm.- 266.- DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017, PARA COBERTURA PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SITO EN LA CALLE JOSÉ ZORRILLA DE SEGOVIA.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

“Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de octubre de 2017.

PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2017, PARA COBERTURA PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA Y EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO SITO EN LA CALLE JOSE ZORRILLA DE SEGOVIA.

A) DECLARACION DE URGENCIA.

En virtud de las funciones que la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo, tiene atribuidas, convocó el pasado día 20, sesión, con carácter extraordinario y urgente, a celebrar el día de hoy, 23 de octubre de 2017, ante la imposibilidad de hacerlo con los tres días de antelación previstos en el artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de ser sometido a dictamen, el único punto en el orden del día incluido en la convocatoria, “*propuesta de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito Nº1/2017 para cobertura presupuestaria de la liquidación del contrato de concesión de obra y explotación del aparcamiento sito en la calle José Zorrilla de Segovia*”.

Justificación de la urgencia de la convocatoria. La Presidencia motiva la celebración de esta convocatoria extraordinaria y urgente, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre y, dada la importancia del asunto, para posibilitar que los vocales miembros de esta Comisión pudiesen tener tiempo suficiente para conocer y estudiar el mismo, consideró conveniente

Código seguro de verificación 11345002630110462371

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 11345002630110462371
en <http://segovia.es/validacion>



que el asunto fuese tratado en sesión distinta a la ordinaria antes citada. Así mismo, la Presidencia consideró imprescindible no demorar la adopción del acuerdo oportuno por el órgano competente, Ayuntamiento Pleno, toda vez que la misma incluye la tramitación de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y dada la tramitación legal que el citado asunto conlleva, lo que sería imposible de no aprobarse en la sesión plenaria correspondiente al presente mes de octubre.

Sometido a votación la declaración de urgencia de la sesión extraordinaria, la cual queda justificada por la Presidencia, en intentar evitar dilaciones en el procedimiento, es votada, favorablemente, por unanimidad, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia de la sesión extraordinaria.

B) FONDO DEL ASUNTO:

- Vista la propuesta conjunta emitida por las Concejalías delegadas de Tráfico y Movilidad y de Economía y Hacienda, Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, de 20 de octubre actual, en la que se insta la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, al amparo de lo previsto en la Base 19ª de Ejecución del Presupuesto 2017, para atender diversos gastos, para cuya atención no existe aplicación en el vigente Presupuesto, cuya literalidad dice:

“La base 19ª dice lo siguiente:

“BASE 19ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Procederá la tramitación de expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto en el primer caso, o el previsto resultara insuficiente y no ampliable, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente y siempre que los restantes ingresos vengán ejecutándose con razonable ajuste a las previsiones realizadas, salvo aquellos que tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Excepcionalmente podrán financiarse nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes con cargo a operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 177.5 del TRLHL.”



Con la modificación propuesta se trata de dotar presupuestariamente a la liquidación económica que se exige en la sentencia nº 29/16 de fecha 22 de febrero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que dispone la resolución contractual del contrato de concesión de obra pública que unía a la mercantil demandante con el Ayuntamiento de Segovia, por causa imputable a la Administración procediendo la administración condenada a la apertura de la fase de liquidación en la que se fijará el valor a favor de la concesionaria por las inversiones realizadas pendientes de amortizar y por los daños y perjuicios causados a la misma.

El cálculo de la valoración de la liquidación mencionada resulta ser 3.626.814,33 €, con el siguiente desglose:

Valor de liquidación de la concesión a 15/07/2016	Importe en euros
<i>Inversiones Pendientes de Amortizar, incluyendo el Deterioro, a 31/12/2015</i>	1.298.037,87
<i>Daño emergente o Pérdida Real a 31/12/2015 (después impuestos)</i>	1.125.193,04
<i>Estimación lucro cesante periodo 2002-2015 (después impuestos)</i>	1.196.000,00
<i>Estimación lucro cesante actualizado periodo 15/07/2016-2052 (después impuestos)</i>	1.890.210,00
<i>Minoración del lucro cesante futuro en las Inversiones Pendientes de Amortizar, incluyendo el Deterioro, a 31/12/2015</i>	-1.298.037,87
<i>Minoración de los ingresos pendientes de imputar a resultados por cesión de plazas a terceros desde 2002 a 2015</i>	-618.018,68
<i>Aumento por los ingresos imputados a resultados por cesión de plazas a terceros desde 01/01/2016 a 15/07/2016 (Ingresos imputados en todo el año 2016 = 62.108,40€) (Ingresos imputados en 197 días [desde 01/01/2016 a 15/07/2016] = 62.10840 X 197/366 días año 2016)</i>	33.429,97
TOTAL VALOR DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADO A 15/07/2016 (después alegaciones)	3.626.814,33

Se deduce de esta liquidación que la amortización y financiación son 1.298.037,87 € y la diferencia con el importe total de la liquidación cifrado en 2.328.776,46 €, la cantidad resultante por daño emergente y lucro cesante.

El presupuesto vigente de 2017 recoge en la aplicación 13301 62201 la cifra de 1.137.158 € para hacer frente a la liquidación que nos entretiene.

Para la amortización se propone utilizar la aplicación que ya figura en el vigente presupuesto 13301 62201 y ampliarla en 160.879,87 € cantidad resultante de la diferencia entre el



importe determinado en la liquidación expuesta en párrafos precedentes como amortización: 1.298.037,87 € y el importe presupuestado en dicha partida: 1.137.158 €.

Para el daño emergente y el lucro cesante se propone crear la aplicación 13301 22611 por importe de 2.328.776,46, que resulta ser la diferencia entre el importe de la liquidación: 3.626.814,33 € y el importe de la amortización 1.298.037,87 €.

- **Visto el Informe emitido por la Inspección Municipal de Servicios, en fecha 20 de octubre de 2017**, sobre el asunto referenciado y la memoria que el mismo contiene cuya literalidad dice:

“Con fecha 22 de febrero de 2016 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dicta sentencia nº 29/16 disponiendo en su fallo lo siguiente: “(...) *declarando la resolución contractual del contrato de concesión de obra pública que unía a la mercantil demandante con el Ayuntamiento de Segovia, por causa imputable a la Administración, procediendo la administración condenada a la apertura de la fase de liquidación en la que se fijará el valor a favor de la concesionaria por las inversiones realizadas pendientes de amortizar y por los daños y perjuicios causados a la misma (...)*”

Recurrido el referido pronunciamiento judicial en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recae la sentencia de apelación 154/2016, desestimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento y en virtud de dicha desestimación se confirma en todos sus extremos la sentencia apelada.

Con fecha 26 de Enero de 2017 el juzgado de lo contencioso administrativo de Segovia dicta auto instando al Ayuntamiento de Segovia para que proceda a la apertura de la fase de liquidación en la que se fijará el valor de la concesionaria por las inversiones necesarias realizadas pendientes de amortizar y por los daños y perjuicios causados a la misma, con devolución de la garantía, y su tramitación hasta fijar la cantidad a indemnizar, cuya resolución será en su caso objeto de un nuevo recurso contencioso.

Con fecha 13 de Febrero de 2017, mediante Decreto de este Ayuntamiento se dispone:

“Primero.- Proceder a la apertura de la fase de liquidación del contrato de concesión de obra pública del aparcamiento de José Zorrilla.

Segundo.- Respecto a los efectos que la liquidación lleva consigo:

1.- En cuanto al valor de la concesionaria por las inversiones realizadas pendientes de amortizar se estará a lo que resulte de los informes técnicos y económicos pertinentes.

(...)

3.- Determinar la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados a la concesionaria.”

Para determinar el valor de la liquidación, se ha encargado un informe a un asesor externo. Este informe elaborado en mayo de 2017 fijaba como valor de liquidación 3.230.784,36 €.



Con fecha 19 de Julio de 2017 mediante Providencia de Alcaldía, se concede trámite de audiencia durante un plazo de 15 días al concesionario del aparcamiento respecto a la liquidación realizada.

Con fecha 9 de Agosto de 2017 el concesionario realiza alegaciones a la liquidación practicada.

Se ha encargado informe al mismo asesor externo que realizó los cálculos de la liquidación, al respecto de las alegaciones planteadas, estimándose algunas de las cuestiones planteadas, lo que hace variar los cálculos de la liquidación dejando ésta en 3.626.814,33 €, con el siguientes desglose:

Valor de liquidación de la concesión a 15/07/2016	Importe en euros
Inversiones Pendientes de Amortizar, incluyendo el Deterioro, a 31/12/2015	1.298.037,87
Daño emergente o Pérdida Real a 31/12/2015 (después impuestos)	1.125.193,04
Estimación lucro cesante periodo 2002-2015 (después impuestos)	1.196.000,00
Estimación lucro cesante actualizado periodo 15/07/2016-2052 (después impuestos)	1.890.210,00
Minoración del lucro cesante futuro en las Inversiones Pendientes de Amortizar, incluyendo el Deterioro, a 31/12/2015	-1.298.037,87
Minoración de los ingresos pendientes de imputar a resultados por cesión de plazas a terceros desde 2002 a 2015	-618.018,68
Aumento por los ingresos imputados a resultados por cesión de plazas a terceros desde 01/01/2016 a 15/07/2016 (Ingresos imputados en todo el año 2016 = 62.108,40€) (Ingresos imputados en 197 días [desde 01/01/2016 a 15/07/2016] = 62.10840 X 197/366 días año 2016)	33.429,97
TOTAL VALOR DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADO A 15/07/2016 (después alegaciones)	3.626.814,33

Se deduce por tanto que la amortización y financiación son 1.298.037,87 € y la diferencia con el importe total de la liquidación cifrado en 2.328.776,46 €, la cantidad resultante por daño emergente y lucro cesante.

El presupuesto vigente de 2017 recoge en la aplicación 13301 62201 la cifra de 1.137.158 € para hacer frente a la liquidación que nos entretiene.

Por tanto la diferencia entre el importe presupuestado, 1.137.158 €, y el importe de la liquidación 3.626.814,33 € que resulta ser 2.489.656,33 € es la cantidad que no cuenta con reflejo presupuestario y que se propone que sea considerado como inversión



financieramente sostenible hasta la cantidad que sea posible tal y como se justifica de aquí en adelante.

Tal y como se ha expuesto en párrafos precedentes, ante la insuficiencia presupuestaria para hacer frente a esa inversión se pretende utilizar los mecanismos establecidos en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que determina en su artículo 32 establece como regla general que el superávit se empleará para reducir endeudamiento. No obstante la disposición adicional sexta de dicha norma abre la posibilidad a que las Corporaciones Locales puedan destinar el superávit o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. La Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante LRHL, determina los requisitos que debe tener una inversión financieramente sostenible.

A continuación se enumeran, de todos los requisitos exigidos en la Disposición adicional decimosexta de la LRHL, para que una inversión sea financieramente sostenible informándose en cada uno de ellos acerca de su cumplimiento actual en relación a la inversión concreta que se pretende:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se dispone de certificados que acreditan esta situación

2.- Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales. (...)

Entre los grupos que señalan se encuentra el **133**. Ordenación del tráfico y del estacionamiento, que sí se encuentra reflejado en el presupuesto municipal y que debería recoger la aplicación destinada a sufragar el importe de la inversión.

3.- Se exige que la inversión tenga una vida útil no inferior a cinco años.

La vida útil estimada es de 40 años, por lo que cumple con esta exigencia.

4.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.



La cantidad determinada como amortización de la obra, 1.298.037,87 debe tener reflejo presupuestario en el capítulo VI.

La aplicación de la excepcionalidad mencionada en el párrafo precedente se realizará a la cantidad determinada como daño emergente y lucro cesante, 2.328.776,46 €, debiendo imputarse a créditos del Capítulo II. Esta cantidad está lógicamente relacionada con el importe de la liquidación determinada como consecuencia de la resolución contractual del contrato de concesión de obra pública por causa imputable a la Administración en la que se fija el valor a favor de la concesionaria por las inversiones realizadas pendientes de amortizar y por los daños y perjuicios causados a la misma, entrando dichos daños y perjuicios dentro del concepto "indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales" que figura en la Disposición Adicional decimosexta de la LRHL, ya que del total del valor de dicha liquidación 3.626.814,33 €, 1.298.037,87 corresponden a Amortización y la diferencia 2.328.776,46 € a daño emergente y lucro cesante.

5. Se exige que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Al ser un activo de nueva adquisición no es posible determinar si va a suponer una reducción de gastos. No obstante, tal y como se indicará en la memoria que se adjunta se han considerado todos los ingresos y todos los gastos que puede generar la actividad, siendo los ingresos superiores a los gastos.

6.El punto 5 de la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante LRHL dice lo siguiente: "La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

No obstante lo anterior la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en la Disposición adicional nonagésima sexta. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 lo siguiente:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se proroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.”

La iniciación del correspondiente expediente de gasto se realizará en 2017, pero el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se realizará con posterioridad a dicho año, situación que está contemplada en la Disposición adicional decimosexta de la LRHL tal y como se acaba de exponer.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil

Se desarrolla a continuación la memoria económica.

MEMORIA ECONOMICA

1.- DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN: Inversión a realizar como consecuencia de la liquidación del aparcamiento de José Zorrilla en relación a las inversiones pendientes de amortizar de esta obra.

CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por el TRLRHL):

13301 62201 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo. Edificios y otras construcciones. APARCAMIENTO JOSÉ ZORRILLA: 1.298.037,87 €

13301 22611 indemnización parking José Zorrilla: 2.328.776,46 €



EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN será el siguiente:
3.626.814,33 €.

FINANCIACIÓN: Con cargo a los remantes de tesorería del año 2016.

VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se ha estimado en 40 AÑOS. Hay que tener en cuenta que el aparcamiento comenzó a prestar servicio en 2006, por lo que teniendo en cuenta que desde 2017, 40 años nos situaría en 2057, desde 2006, serían 51 años. La concesión inicial tenía un plazo de 50 años, es decir hasta 2056, por lo que situar su vida útil hasta 2057 no es descabellado. Esta estimación cumple con lo determinado en la tabla que figura en el artículo 12.1.a de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades donde constan los Coeficientes de Amortización estableciendo un período MÁXIMO DE AMORTIZACIÓN (que puede entenderse como de vida útil a estos efectos), que establece para la obra civil general un periodo máximo de 100 años, por lo que 40 años, que es la vida útil que se estima para el bien, cumple.

Al efecto de dar cumplimiento al contenido de la Disposición adicional decimosexta: Inversión financieramente sostenible, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante LRHL, se ha confeccionado la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Para ello se comenzará con la confección del presupuesto anual para el primer año.

2.- ANTECEDENTES Y PROPUESTA

Se parte de la siguiente situación: El aparcamiento tiene 318 plazas, de las cuales 103 están en cesión de uso, 58 están destinadas a alquiler/abonados y las restantes 157 están destinadas a rotación. La ocupación por rotación es muy baja, 1,32%. Las tarifas de rotación del resto de aparcamientos son un 65% más altas que en este aparcamiento y los abonos del aparcamiento de Fernández Ladreda son un 100% más elevadas y las del parking de Padre Claret un 30% más elevadas. Se expone en el siguiente cuadro el detalle de esta comparativa:

TARIFAS S/IVA	Jose Zorrilla	Fdez. Ladreda	P. Claret	Dif. % JZ/FL	Dif. % JZ/PC
Tarifa 1ª hora	1,570	2,562	2,463	63,16%	56,88%
Tarifa 2ª y sig	0,992	1,653	1,896	66,62%	91,13%
Bono mes 24 h	78,97	166,52	102,21	110,86%	29,43%
Bono mes diurno 12h	49,4	116,57	66,13	135,97%	33,87%

La propuesta que se realiza tiene el espíritu de ser prudente y realista. Se han previsto destinar a cesión de uso 75 plazas más, 60 plazas para abonados es decir una cantidad similar a la actual y el resto, 80 plazas para la rotación



	PLAZAS ACTUALES	PLAZAS PROPUESTAS
CESION USO	103	178
ABONOS	58	60
ROTACION	157	80
TOTAL	318	318

Una posibilidad alternativa podría ser dedicar todas las plazas, excluidas las actuales cesiones de uso, 215 plazas asimismo para cesiones de uso, pero se entiende que no sería un escenario realista; no se cree que exista demanda en la zona para tantas plazas de cesión de uso. No obstante lo anterior, se propone un escenario dinámico, es decir que en función de la evolución del negocio dedicar más plazas a lo más demandado, es decir a modo de ejemplo si una vez agotadas las plazas de cesión de uso, el mercado demanda más y el resto de las plazas no ha cumplido las expectativas de negocio creadas, se podrían dedicar más plazas a cesión de uso.

Para las plazas en cesión de uso se propone un precio de 8.246,64 € s/IVA, 10.000 € IVA incluido. El precio de mercado según los portales inmobiliarios de Internet por la zona oscilan entre los 18.000€/20.000 €, no obstante dado que la plaza no se vende en propiedad y la distancia desde el parking a los núcleos residenciales objetivo, se entiende que es preciso rebajar ese precio de mercado para fijar un precio que de salida a dichas plazas. Se ha tenido en cuenta además al respecto el precio que tienen las plazas de estas características en el parking de Padre Claret, siendo éste de 7.438,01 € S/ IVA, 9.000 € IVA incluido. El precio que se ha considerado son 8.264,46 € S/IVA, 10.00 € IVA incluido.

El precio por comunidad a abonar por los cesionarios de uso se propone incrementarle desde las tarifas actuales 12,13 € s/ IVA, 14,68 € IVA incluido a 30,36 € S/IVA, 36,73 € IVA incluido, con el objeto de compensar los gastos del aparcamiento tal y como se explicará más adelante.

Respecto a la rotación, se propone un incremento de la tarifa de un 40%, con lo que aún seguirían siendo competitivas respecto al resto de aparcamiento. Se estima un crecimiento de la rotación del 1,32% actual al 3,3%, esto supondrá un incremento de recaudación de 35.007 €. El fundamento de este incremento se explicará más adelante.

El precio de los abonos prácticamente se mantiene, el abono mensual pasa de 49,4 € s/IVA a 50 € s/iva y el abono diurno de 12 horas pasaría de 49,4 € S/ IVA a 55 € s/IVA.

Respecto a la operativa del aparcamiento se propone que los turnos diurnos sean presenciales y el turno nocturno se contrate un servicio de telecontrol, esto supone que desde un centro externo se monitorizan las funciones principales del aparcamiento por si surge alguna incidencia poderla resolver.

Se prevé un plazo de amortización de 40 años para la inversión a realizar, 1.298.037,87 €.



Los gastos que se van a reflejar, excepto los de personal, son gastos reales según las cuentas suministradas por el concesionario saliente.

Con estas premisas, se estiman para el primer año unos gastos anuales de 148.302,56 € y unos ingresos de 148.350,57 €, con lo que el presupuesto estaría equilibrado.

Se exponen a continuación con más detalle los gastos y los ingresos:

3.- GASTOS

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo al convenio vigente, teniendo en cuenta las horas de servicio a prestar.

Los gastos de:

- Reparaciones y conservación
- Seguros
- Servicios bancarios
- Comunicaciones y teléfono
- Electricidad

son gastos reales, no son estimaciones. Estos datos se han obtenido del documento presentado por el adjudicatario saliente con fecha 21 de Noviembre de 2014 para el expediente de reequilibrio económico. Concretamente el documento fue elaborado por los auditores MAG A.M. Consultores y reflejan los datos de gastos reales del ejercicio 2013 íntegro, indica que sobre los mismos se ha efectuado una revisión pormenorizada del 100% de la documentación soporte de la cuenta de explotación, facturas emitidas, facturas recibidas, así como contratos y otros justificantes de gasto. Adjuntan al informe los diarios contables íntegros, donde, dice el informe, se podrá obtener máximo detalle de las partidas de gasto o ingreso, así como copia de las facturas que por su especial análisis se han considerado necesarias para su comprobación.

Se adjunta copia en Anexo I de dicha cuenta de explotación y se pone a disposición los diarios contables íntegros por si se quisiera realizar alguna comprobación.

Se considera que los importes considerados en este estudio son correctos habida cuenta de que el incremento de IPC desde Diciembre de 2013 a mayo de 2017, ha sido del 0,5%. Es decir la evolución general de los precios no ha podido suponer incrementos relevantes en los mismos.

Los gastos de:

- Mantenimiento de equipos
- Limpieza



Se desconoce si está integrados en los gastos de reparación y conservación imputados a la cuenta de explotación referida en el párrafo anterior. Por prudencia se añaden a mayores. Estos gastos se han recogido del proyecto de explotación del parking de Padre Claret y se han adaptado, como se indicará más adelante al aparcamiento que nos entretiene.

3.1 Gastos de Personal:

Dado que se prevé la existencia de plazas en rotación es preciso disponer de personal que atienda el aparcamiento, como se ha indicado se propone que los turnos diurnos sean presenciales y el turno para el turno nocturno se contrate un servicio de telecontrol. Las horas y el personal preciso serían los siguientes:

TURNOS	2
HORAS POR TURNO	8
HORAS DIARIAS	16
HORAS ANUALES	5.840
HORAS ANUALES POR TRABAJADOR SEGÚN CONVENIO	1.800
Nº TRABAJADORES	3,24

Se ha tenido en cuenta para todo lo relativo al personal, el Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes publicado en el BOE de 17 de mayo de 2017.

Existe un trabajador en el aparcamiento que se entiende que es necesario subrogar, este trabajador tiene la categoría de Oficial de Mantenimiento de aparcamiento, éste tiene en las nóminas de las que se dispone de unos complementos que exceden la remuneración contemplado en el convenio, pero que se entiende que son derechos adquiridos que hay que mantener. El resto de trabajadores 2,24 se entiende que deberían tener la categoría de auxiliar de aparcamiento.

El coste laboral de estas dos categorías es el siguiente:

Oficial de Mantenimiento:

SALARIO 2017	16.190,53
SEGURIDAD SOCIA	33,60%
TOTAL COSTE SALARIAL	21.630,54

Auxiliar de aparcamiento:

SALARIO 2017	13.130,82
SEGURIDAD SOCIA	33,60%
TOTAL COSTE SALARIAL	17.542,78

El presupuesto total de esta partida sería el siguiente:



1.- PERSONAL	unidades	Precio unitario	63.651,61
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	21.630,54	21.630,54
AUXILIAR APARCAMIENTO	2,40	17.542,78	42.021,07

3.2 GASTOS DE REPARACIONES Y CONSERVACION

Los gastos reales por este concepto: 9.000 € anuales

3.3 SEGUROS

Los gastos reales por este concepto: 6.000 € anuales

3.4 SERVICIOS BANCARIOS

Los gastos reales por este concepto: 2.500 € anuales

3.5 COMUNICACIONES Y TELEFONO

Los gastos reales por este concepto: 1.200 € anuales

3.6 ELECTRICIDAD

Los gastos reales por este concepto: 20.000 € anuales

3.7 ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS (TELECONTROL)

Se estiman unos gastos por este concepto de 8.000 € anuales. Esta partida es nueva. Es la estimación del gasto por el arrendamiento de servicio para monitorizar de forma externa el parking durante el turno de noche. Si el coste unitario de personal son 17.000 €, se entiende que este servicio no puede ser superior al 50% de este coste.

3.8 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Los gastos estimados en 2005 en el proyecto de explotación del parking de Padre Claret eran de 6.840 €, teniendo en cuenta que en dicho aparcamiento hay dos entradas y dos salidas, con sus aparatos correspondientes, saldría la revisión anual por cada entrada o salida a 1.710 €. En el parking de José Zorrilla hay una entrada y una salida, lo que aplicando los precios anteriores supondría 3.420 € a precios 2005, si se aplica el IPC de Diciembre de 2005 a mayo de 2017, un 19,5%, el precio actualizado serían 4.086,9 €.

Se han presupuestado 4.000 € anuales por este concepto, que se entiende que es una cifra razonable.

3.9 LIMPIEZA

Los gastos estimados en 2005 en el proyecto de explotación del parking de Padre Claret eran de 1.440 €, teniendo en cuenta que son 543 plazas, supone 2,65 € por plaza. El parking de José Zorrilla tiene 318 plazas, por lo que la limpieza supondría 843 €. Estos gastos son de 2005, si se aplica el IPC de Diciembre de 2005 a mayo de 2017, un 19,5%, el precio actualizado serían 1.007,76 €.



Se han presupuestado 1.500 € anuales por este concepto, que se entiende que es una cifra razonable. Con este importe se podrían afrontar dos limpiezas al año de todo el aparcamiento.

3.10 AMORTIZACION

Se trata de amortizar en el periodo de 40 años (la vida útil estimada) la inversión prevista. De acuerdo a las tablas de coeficientes de amortización lineal publicadas por la Agencia Tributaria la Obra civil General tiene un periodo máximo de amortización de 100 años, por lo que 40 años entra dentro de ese límite. El importe de la inversión a realizar son 1.298.037,87 €, por tanto la amortización sería:

IMPORTE LIQUIDACION	1.298.037,87
AÑOS	40
AMORTIZACION ANUAL	32.450,95

3.11 CUADRO RESUMEN DE GASTOS

El cuadro de gastos para el primer año quedaría de la siguiente manera:

1.- PERSONAL	63.651,61
2.- REPARACIONES Y CONSERVACION	9.000
3.- SEGUROS	6.000
4.- SERVICIOS BANCARIOS	2.500
5.- COMUNICACIONES Y TELEFONO	1.200
6.- ELECTRICIDAD	20.000
7.- ARRENDAMIENTO SERVICIOS (TELECONTROL)	8.000
8.- MANTENIMIENTO EQUIPOS	4.000
9.- LIMPIEZA	1.500
10.- AMORTIZACION ADQUISICION	32.450,95
11.- TOTAL	148.302,56

4.- INGRESOS

4.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Para justificar las cifras que se exponen a continuación se ha realizado un análisis de la demanda basado en cuatro estudios:

- La comparación entre el número de viviendas y el número de garajes de las principales vías de la zona de influencia del parking de José Zorrilla



- Un estudio de ocupación de la campa ubicada en los terrenos del antiguo regimiento y cuya entrada/salida estaba situada en Avda. Constitución c/ calle General Santiago en la que permitió el aparcamiento gratuito de vehículos hasta mediados de 2016.
- El estudio especializado “Aparcamientos (mercado ibérico)”, elaborado en 2017 por el observatorio sectorial DBK Informa.
- Análisis de las ventas de plazas en cesión de uso en el aparcamiento de José Zorrilla

Se exponen a continuación estos estudios:

4.1.1 Comparación entre el número de viviendas y el número de garajes de las principales vías de la zona de influencia del parking de José Zorrilla

Se ha solicitado a los servicios económicos del Ayuntamiento de Segovia que facilitaran respecto a las siguientes calles:

CALLE
IMPARES CONDE SEPULVEDA (HASTA LOPE TABLADA DIEGO)
PARES JOSE ZORRILLA (HASTA LOPE TABLADA DIEGO)
IMPARES JOSE ZORRILLA (HASTA TENIENTE CORONEL FDEZ CASTRO)
<i>SUMA TOTAL JOSE ZORRILLA</i>
PARES AVDA CONSTITUCION (HASTA TENIENTE CORONEL FDEZ CASTRO)
IMPARES AVDA CONSTITUCION (HASTA CENTRO MANTENIMIENTO)
<i>SUMA TOTAL AVDA CONSTITUCION</i>
LA PLATA
DEL RANCHO

que se entiende que son las calles principales del que podría ser el área de influencia del aparcamiento de José Zorrilla, los datos referidos al número de viviendas y número de plazas de aparcamiento, para determinar si todas las viviendas tienen aparcamiento y de no ser así, el posible déficit, ya que de ser así, existirían potenciales compradores de plazas de aparcamiento. No obstante lo anterior con los datos de los que se dispone y la forma en la que están considerados no es posible determinar el número de plazas de aparcamiento ya que en algunas ocasiones en los garajes no figuran los datos tributarios de cada plaza, sino de la comunidad de propietarios, es decir un garaje con por ejemplo 50 plazas, sólo figuraría una plaza, por lo que el dato no es muy fiable. Por otro lado, el epígrafe de garajes incluye también al de almacenes (trasteros). Ante esta tesitura se ha optado por determinar el número de viviendas y los metros cuadrados que ocupa la superficie destinada a locales y garajes; se procederá a relacionar los metros cuadrados totales que ocupan los locales y garajes con los metros cuadrados que se asignan a una plaza de garaje (que son los que mide la propia plaza, más lo metros por elementos comunes), que oscilan entre 25 y 30 metros cuadrados, esta cifra se ha sacado de un blog especializado de profesionales de la tasación denominado blog de tasadores, que se adjunta como anexo II. Como se ha explicado en esos metros están incluidos además otros almacenes como trasteros, por lo



que se añaden a los metros anteriores unos metros adicionales que actuarían como factor corrector y tratar de depurar los locales que no interesan. Se proponen dos factores correctores, 5 y 10 metros, para determinar la variación. Los resultados son los siguientes:

CALLE	NUMERO VIVIENDAS	SUPERFICIE VIVIENDAS (M2)	SUPERFICIE GARAJES Y LOCALES (M2)
IMPARES CONDE SEPULVEDA (HASTA LOPE TABLADA DIEGO)	407	44.829	8.126
PARES JOSE ZORRILLA (HASTA LOPE TABLADA DIEGO)	447	51.138	18.183
IMPARES JOSE ZORRILLA (HASTA TENIENTE CORONEL FDEZ CASTRO)	310	36.595	9.622
SUMA TOTAL JOSE ZORRILLA	757	87.733	27.805
PARES AVDA CONSTITUCION (HASTA TENIENTE CORONEL FDEZ CASTRO)	278	27.513	62
IMPARES AVDA CONSTITUCION (HASTA CENTRO MANTENIMIENTO)	62	5.929	2.490
SUMA TOTAL AVDA CONSTITUCION	340	33.442	2.552
LA PLATA	189	20.245	4.265
DEL RANCHO	260	25.793	7.992
TOTAL	1.953	212.042	50.740
		METROS PLAZA GARAJE	30

FACTOR CORRECTOR	5
METROS TOTALES	35
METROS TOT/METROS Udad.	1.450

FACTOR CORRECTOR	10
METROS TOTALES	40
METROS TOT/METROS Udad.	1.269

De los resultados anteriores se deduce que el número de plazas de garaje puede oscilar entre 1.450 y 1.269, mientras que el número de viviendas son 1.953. Es decir existen más



viviendas que garajes, existiendo un déficit de plazas de garaje entre 503 y 684. Por lo que se entiende que podría existir una posible demanda de plazas en propiedad.

4.1.2 Estudio de ocupación de la campa ubicada en los terrenos del antiguo regimiento

En esta campa cuya entrada/salida estaba situada en Avda. Constitución c/ calle General Santiago, a 230 metros del parking de José Zorrilla, se permitió el aparcamiento gratuito de vehículos hasta mediados de 2016. En Febrero de 2014, se realizó por personal municipal un estudio de ocupación que se adjunta como Anexo III.

Este aparcamiento disponía de 96 plazas y estaba abierto las 24 horas del día todos los días del año y como se ha indicado era gratuito, no disponía de vigilancia ni de servicio adicional alguno.

El estudio se llevó a cabo la semana del 10 al 16 de Febrero de 2014. Se acudió todas las mañanas tres veces sobre las 09:30, 12:00 y a las 14:30. Se acudieron dos tardes sobre las 18:30/19:30 y una noche a las 22:00. Por las noches y el fin de semana Policía Local anotaba la ocupación. El objeto era comprobar tanto el nivel de ocupación, como los movimientos de los vehículos, para ello se asignó un número a cada plaza de aparcamiento y se anotaba la matrícula del vehículo que la ocupaba cada vez que se acudía a realizar el control.

Las principales conclusiones son las siguientes:

-Ocupación:

Laborales: La ocupación de los días de diario de día y por la tarde es del 100%. La ocupación nocturna es del 45%/50%.

Sábados: Los sábados tiene una ocupación matutina del 100% descendiendo por la tarde al 60%/70%, por la noche mantiene el nivel de los días laborales entre un 45% y un 50%.

Domingos: Los Domingos en todos los rangos horarios tiene una ocupación del 45%/50%

-Movimientos: Los movimientos se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

	12 H	14:30H	18:30 H	22:00
MEDIAS	2ª HORA	3ª h	4ª h	5ª H
REPETICION R/ 1ª H	88	74	36	30
REPETICION R/2ª H		74	37	32
REPIITEN R/3ª H			41	32
REPITEN R/4ª H				42

La interpretación es la siguiente: De los 94 vehículos que están por la mañana a primera hora (09:30), 88 continúan su estancia a las 12:00 y 74 a las 14:30 h. De estos vehículos que están a primera hora continúan por la tarde 36 y por la noche 30. Con el resto de horas se hace el mismo ejercicio. Las conclusiones que se extraen son las siguientes.



- Los vehículos que estacionan por la mañana lo hacen con vocación de larga estancia, ya que de los vehículos que están a primera hora repiten a las 12:00 h 88 vehículos y 74 a las 14:30 h.
- Por la tarde sólo continúan 41 vehículos de los que estaban a las 14:30 h que son 83 vehículos. Es decir sí hay un movimiento significativo de vehículos, lo que permite deducir que sí hay rotación, concretamente de 42 plazas. También concluimos que hay 36 vehículos que estaban a las 09:30 h y que continúan por la tarde, es decir no se mueven. Por la tarde también hay movimientos significativos porque la ocupación varía de las 18:30 horas a las 19:30 horas, pasando de 94 a 81 vehículos, es decir las ocupaciones por la tarde no tienen la vocación de larga estancia que tenían por la mañana, existe más movimiento, es decir más rotación. Asimismo de los 87 vehículos que estaban por la tarde, sólo continuaban 42 por la noche.
- Por la noche se contearon 46 vehículos, de éstos, 42 vehículos eran de los que estaban por la tarde (por las tardes hay 87 vehículos de media), es decir, ya no se movieron. Pero lo importante es que de los vehículos que había por la mañana a primera hora (94 vehículos), continúan por la noche 30 vehículos. Es decir 30 vehículos no se han movido en todo el día. Además se constató que de los 46 vehículos estacionados a las 22:00 h, continuaban estacionados a las 09:30 h, del día siguiente 40.
- Se constató además que 20 coches no se movieron durante cinco días seguidos de los que duró el estudio y que nueve no se movieron durante tres días seguidos.

Conclusiones a la vista de lo anterior:

- Se trata de un espacio ubicado a 230 metros del parking de José Zorrilla, por lo que se pueden extraer conclusiones muy válidas en relación a las necesidades de la zona-
- Hay unas 40 vehículos que utilizan el aparcamiento como si fueran residentes, es decir lo utilizan como si fuera su garaje.
- Las 56 plazas restantes son las que rotan, siendo la rotación de por la tarde más activa que la de la mañana que tiene vocación de larga estancia. La ocupación de las "plazas" de rotación es prácticamente del 100%

Es decir, se evidencia, confirmando los datos de proporción de plazas de garaje/viviendas, que existe escasez de plazas de garaje en la zona y probablemente de aparcamiento porque hay 40 vehículos que utilizaban ese espacio como si fuera su garaje en lugar de aparcarlo en las inmediaciones de su domicilio.

Respecto a la rotación, se confirma que existe. Lógicamente no se puede afirmar que los vehículos que estacionaban en esa campa gratis lo fueran ha hacer pagando, pero sí que se confirma que existe demanda de ese tipo de plazas y no sería descabellado pensar que parte de esos vehículos pudieran migrar a un aparcamiento de pago ya que no hay plazas de aparcamiento suficientes por la zona, a la vista de la utilización de esta campa.



4.1.3 Estudio especializado “Aparcamientos (mercado ibérico)”, elaborado en 2017 por el observatorio sectorial DBK Informa.

En este estudio, del que se adjunta copia en anexo IV de las páginas que se citarán se dice lo siguiente:

Previsiones y Tendencias: página 5, Se indica que las previsiones apuntan a un incremento de la facturación sectorial del 4,5% en 2017 y un 3,5% en 2018

Evolución de la actividad. En la página 35 se indica que Se ha consolidado en 2016 la tendencia de reactivación iniciada en el año anterior, en un contexto de mejora de la coyuntura económica y laboral, ascenso del tráfico en las ciudades y aumento del parque de plazas en explotación. Continúa diciendo que el negocio de alquiler de plazas en aparcamientos de estructura (parking subterráneo) tras ser el más afectado en los años de crisis económica, fue el principal motor de crecimiento del sector en 2016, gracias a la recuperación de la demanda privada, comercial y empresarial, y la creación de nuevas plazas de aparcamiento. Concluyendo que en 2016, se incrementó el negocio respecto a 2015 un 5,6%.

Es decir la conclusión es que es un negocio en crecimiento real, con unas perspectivas para 2017 de incremento del 4,5% y del 3,5% en 2018.

4.1.4 Análisis de las ventas de plazas en cesión de uso en el aparcamiento de José Zorrilla

Se ha realizado un análisis del tiempo que tardó el concesionario actual en vender las 103 plazas que sacó al mercado en cesión de uso, los datos son los siguientes:

- * En Mayo de 2005 se vendieron 74 plazas, nada más sacarlas a la venta
- * En Septiembre de 2005 se vendieron 11 plazas
- * Entre Noviembre y Diciembre de 2005 se vendieron 5
- * En 2006 se vendieron 10
- * En 2007 se vendieron 2
- * En 2009 se vendió 1

Se concluye que la primera respuesta, tras una campaña de promoción, fue la venta de 74 plazas y en ese mismo año se vendieron 16 más. Es decir en 7 meses se vendieron 90 plazas de las 103 dispuestas a la venta. Lo que vuelve a significar la falta de plazas de aparcamiento en la zona.

4.1.5 Conclusión

A la vista de lo anterior se evidencia una falta de plazas de aparcamiento en la zona, tanto de plazas de garaje, como de plazas de estacionamiento en superficie. La falta de plazas de garaje es palmaria, de ahí la rápida venta de las plazas que se pusieron a la venta en 2005 y



de la ocupación nocturna de la campa gratuita ubicada a 230 metros del parking de José Zorrilla.

En relación a la rotación el uso de la campa gratuita también evidencia una oferta de plazas adecuada por la zona.

Se prevé un crecimiento del negocio en el sector del 4,5% en 2017 y del 3,5% en 2018, que confirma un repunte del negocio tras los resultados de 2016, un 5,6% más que en 2015.

4.2 INGRESOS POR NUEVAS PLAZAS DISPUESTAS PARA CESION DE USO

Se propone destinar 75 plazas para cesión de uso a un precio de 8.246,64 € s/IVA, 10.000 € IVA incluido. Tras ver el análisis de la demanda realizado que constata un déficit importante de este tipo de plazas por la zona y la rápida salida que han tenido las mismas cuando se han dispuesto para la venta, se entiende que es un objetivo razonable, sobre todo por el precio que se propone y que se verá a continuación.

El precio de mercado según los portales inmobiliarios de Internet por la zona oscilan entre los 18.000€/20.000 €, no obstante dado que la plazano se vende en propiedad y la distancia desde el parking a los núcleos residenciales objetivo, se entiende que es preciso rebajar ese precio de mercado para fijar un precio que de salida a dichas plazas. Se ha tenido en cuenta además al respecto el precio que tienen las plazas de estas características en el parking de Padre Claret, siendo éste de 7.438,01 € S/ IVA, 9.000 € IVA incluido. El precio que se ha considerado son 8.264,46 € S/IVA, 10.00 € IVA incluido.

Los ingresos deben diferirse a lo largo del tiempo. Se proponen 40 años para asimilarlo al tiempo de la amortización. Por tanto los ingresos obtenidos por este concepto serían:

NUEVAS PLAZAS VENTA	75,00
PRECIO S/IVA	8.264,46
TOTAL INGRESOS	619.834,71
AÑOS A AMORTIZAR	40,00
IMPUTACION ANUAL	15.495,87
INGRESO ANUAL POR PLAZA	206,61

4.3 INGRESOS POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Tal y como se ha indicado en el expositivo se propone fijar el precio mensual por comunidad en 30,36 € S/IVA, 36,73 € IVA incluido con el objeb de compensar los gastos de mantenimiento del aparcamiento con la aportación de los comuneros. Los cálculos justificativos son los siguientes:

La distribución de plazas propuesta es la siguiente:

NEVA DISTRIBUCION PLAZAS	
CESION USO ACTUALES	103



NUEVAS CESIONES USO	75
TOTAL CESION USO	178
ROTACION	80
ABONOS	60
TOTAL PLAZAS	318

El presupuesto de gastos anual tal y como se ha visto es:

1.- PERSONAL	63.651,61
2.- REPARACIONES Y CONSERVACION	9.000,00
3.- SEGUROS	6.000,00
4.- SERVICIOS BANCARIOS	2.500,00
5.- COMUNICACIONES Y TELEFONO	1.200,00
6.- ELECTRICIDAD	20.000,00
7.- ARRENDAMIENTO SERVICIOS (TELECONTROL)	8.000,00
8.- MANTENIMIENTO EQUIPOS	4.000,00
9.- LIMPIEZA	1.500,00
10.- AMORTIZACION ADQUISICION	32.450,95
11.- TOTAL	148.302,56

Por tanto los gastos anuales sin amortización serían los siguientes:

GASTOS TOTALES SIN AMORTIZACION

GASTOS TOTALES	148.302,56
AMORTIZACION	32.450,95
TOTAL GASTOS SIN AMORTIZACION	115.851,61

Los gastos anuales sin amortización por plaza de aparcamiento:

TOTAL GASTOS ANUALES SIN AMORTIZACION	115.851,61
Nº PLAZAS TOTALES	318
GASTOS ANUALES POR PLAZA	364,31

Con ese importe el incremento de la tarifa por comunidad sería el siguiente:

TARIFA MENSUAL ACTUAL COMUNIDAD S/IVA	12,13
MESES	12



INGRESOS ANUALES ACTUALES POR PLAZA	145,56
GASTOS ANUALES IMPUTABLES POR PLAZA	364,31
DIFERENCIA ANUAL POR PLAZA ENTRE GASTOS E INGRESOS ACTUALES	218,75
MESES	12
INCREMENTO MENSUAL	18,23

Por tanto la tarifa sería.

TARIFA MENSUAL ACTUAL COMUNIDAD	12,13
INCREMENTO	18,23
NUEVA TARIFA MENSUAL POR COMUNIDAD POR PLAZA	30,36

Y los nuevos ingresos por este concepto, imputados a las plazas que están en cesión de uso:

Nº PLAZAS CESION USO	178
NUEVA TARIFA POR COMUNIDAD	30,36
INGRESOS MENSUALES POR COMUNIDAD	5.403,98
MESES	12
INGRESOS ANUALES POR COMUNIDAD	64.847,76

4.4 INGRESOS POR ROTACION

Respecto a la rotación, se propone en primer lugar reducir el número de plazas destinadas a este menester pasando de 157 a 80 plazas. Asimismo se propone un incremento de la tarifa de un 40%, con lo que aún seguirían siendo competitivas respecto al resto de aparcamientos. Se estima un crecimiento de la rotación del 1,32% actual al 3,3%, esto supondrá un incremento de recaudación de 35.007 €, respecto a la recaudación actual. Este incremento tiene su base en el déficit de plazas de aparcamiento por la zona y en el cierre de la campa gratuita de aparcamiento lo que hace suponer que parte de los vehículos que estacionaran allí podrían hacerlo en este aparcamiento, a este respecto el



concesionario saliente estimaba como previsión más conservadora un incremento de la recaudación por este motivo (migración de usuarios de un parking a otro) de 38.325 €.

En relación a la rotación es preciso indicar lo siguiente, el 1,32% de rotación sobre las 157 plazas de rotación que tenía el concesionario saliente supone 18.154,22 horas de ocupación.

PLAZAS	157
HORAS AÑO	8760
HORAS TOTALES PARA 157 PLAZAS	1.375.320,00
ROTACION	1,32%
HORAS DE OCUPACION QUE SUPONEN 1,32% ROTACION	18.154,22

La rotación propuesta, 3,3% sobre 80 plazas supondrían 23.126,4 horas de ocupación:

PLAZAS	80
HORAS AÑO	8760
HORAS TOTALES PARA 80 PLAZAS	700.800,00
ROTACION	3,30%
HORAS DE OCUPACION QUE SUPONEN 3,3% ROTACION	23.126,40

es decir con la rotación propuesta, 3,3%, la rotación se incrementaría de 18.154 horas que tenía el parking con el concesionario saliente a 23.126 horas, es decir un 27,38%, lo que suponen 4.972 horas más de ocupación.

Si las plazas que estarían ocupadas por vehículos de rotación en la campaña gratuita eran unas 56, tal y como hemos visto anteriormente, suponiendo que estaban ocupadas 10 horas al día (DESDE LAS 09:30 HASTA LAS 19:30) ya que el resto de horas, como se ha visto la campaña estaría ocupado por residentes, y que las plazas que se utilizaban para rotación sólo se ocupaban los días laborales (247 DÍAS), supondrían 138.320 horas de ocupación:

PLAZAS	56
HORAS DIA OCUPACION	10
Nº DE DIAS	247
HORAS AÑO OCUPACION	138.320



Si se pretenden ocupar a mayores sobre la ocupación que ha tenido el parking de José Zorrilla 4.972 horas más, estas horas serían un 3,58% sobre las 138.320 horas de ocupación de la campa gratuita. Es decir, sólo tendría que migrar un 3,58% de la ocupación de la campa gratuita. Se considera que con la escasez de plazas de la zona y con las acciones de promoción que se explicarán más adelante es un objetivo factible.

Los ingresos por este concepto serían los siguientes:

INGRESOS AÑO 2013 ROTACION*	32.715,00
PLAZAS ROTACION AÑO 2013	157
INGRESO POR PLAZA	208,38
PLAZAS ROTACION PROPUESTAS	80
RECAUDACION CON PLAZAS PROPUESTAS	16.670,06
RECAUDACION CON INCREMENTO TARIFAS 40%	23.338,09
ROTACION ACTUAL	1,32%
INCREMENTO ROTACION A UN	3,3%
NUEVA RECAUDACION POR ROTACION	58.345,22
INCREMENTO RECAUDACION POR INCREMENTO ROTACION	35.007,13
RECAUDACION ANUAL /PLAZA	729,32

* Estos son los ingresos de 2013 del concesionario saliente, según la cuenta de explotación que se adjunta.

El efecto en los ingresos por el incremento de rotación sería un 27,38%, ya que para realizar la comparativa a la recaudación de 2013 le deberíamos incrementar el 40% de propuesta de incremento de tarifas, pasando de ser 32.715 € a 45.801 €. La diferencia entre esta cantidad y el objetivo de recaudación, 58.345 €, es un 27,38%

4.5 INGRESOS POR ABONADOS

Se destinan a esta actividad 60 plazas, una cifra similar a las que tenía el concesionario saliente que eran 58. Existen dos tipos de abono

- Abono Mensual 24 horas
- Abono mensual diurno 12 horas (de 08:00 a 20:00)

Respecto a los precios el abono mensual pasaría de 49,4 € s/IVA que tenía el concesionario saliente a 50 € s/iva y el abono diurno de 12 horas pasaría de 49,4 € S/ IVA a 55 € s/IVA. Con estos precios se entiende que el precio de los abonos seguirían siendo competitivos respecto al resto de aparcamientos ya que los abonos del aparcamiento de Fernández Ladreda son un 100% más elevados y las del parking de Padre Claret un 30% más elevados. Los ingresos serían los siguientes:

PRECIO MES ABONOS MENSUAL	80
PLAZAS	30
RECAUDACION MENSUAL	2.400,00
RECAUDACION ANUAL	28.800,00



PRECIO MES ABONOS DIURNOS (08:00 A 20:00)	55
PLAZAS	30
RECAUDACION MENSUAL	1.650,00
RECAUDACION ANUAL	19.800,00

TOTAL RECAUDACION ANUAL BONOS	48.600,00
RECAUDACION POR PLAZA	810

4.6 RESUMEN DE INGRESOS

Los ingresos obtenidos serían por tanto los siguientes:

TOTAL INGRESOS	
COMUNIDAD	64,84
CESION USO	15.495,87
ROTACION	58.345,22
RECAUDACION BONOS	48.600,00
TOTAL INGRESOS	187.288,85

5.- COMPARACION INGRESOS Y GASTOS

Con las magnitudes vistas los ingresos y gastos para el primer año serían los siguientes:

INGRESOS	187.288,85
GASTOS	148.302,56
DIFERENCIA	38.986,29

Por lo que se entiende que la inversión es viable

6.- ACCIONES A ACOMETER

El estudio sectorial DBK aludido con anterioridad señala en sus páginas 28 a 30, que se adjuntan en anexo IV, en el ámbito del marketing mix son factores críticos para alcanzar el éxito el precio en forma de bonificaciones y descuentos y la calidad del servicio (seguridad, limpieza, etc...), facilitar la entrada de nuevos medios de pago (tarjetas inteligentes, pago por teléfono...) y acuerdos comerciales con tiendas y restaurantes. Se considera como fuerza competitiva, entre otras, la mejora de la coyuntura económica, lo que significa aumento de los desplazamientos en coche y mayor demanda de aparcamientos de pago y las restricciones de tráfico en el centro de las ciudades.

En relación a los precios, como se ha visto el aparcamiento tiene unas tarifas más bajas que el resto de aparcamientos, por lo que poco se puede hacer, no obstante se podrían crear nuevos bonos adecuados a las necesidades de estacionamiento de los clientes para fidelizar a los mismos.

Se proponen las siguientes acciones:



- Investigar, una vez esté en funcionamiento las necesidades de los clientes para crear bonos a la medida.
- Introducir nuevos modos de pago con tarjetas y teléfono móvil
- Realizar estudio de señalética para direccionar vehículos al aparcamiento
- Se debería de tratar de llegar a acuerdos con comerciantes y hosteleros para comercializar el aparcamiento. Asimismo podría llegar a algún convenio con grandes generadores como la UVA (ofertas a trabajadores y estudiantes)
- Realizar campañas de comunicación promocionando al aparcamiento. Una campaña sería general y otra sería sectorial dirigida a objetivos específicos (trabajadores, estudiantes, residentes, turistas, etc...) La existencia del aparcamiento y sus ventajas competitivas, deben figurar en todas las webs municipales con especial incidencia en las de turismo.
- Realizar labor comercial por la zona tanto con comerciantes como con particulares para dar a conocer el aparcamiento.
- Realizar campaña especial para promocionar las plazas que salgan a la venta

6.- PROYECCION ANUAL

La Disposición adicional decimosexta de la LRHL determina que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil. Por tanto es necesario proyectar los ingresos y gastos del primer año para toda la vida útil que se ha estimado en 40 años. Para ello se han utilizado las siguientes premisas:

- Coeficiente de actualización: Se ha utilizado un coeficiente de actualización anual del 1,8% para los 40 años de vida útil del parking. Este coeficiente es la media de incremento anual de los 10 últimos años del sector servicios según los datos suministrados por el INE:

	Variación anual									
	2016M12	2015M12	2014M12	2013M12	2012M12	2011M12	2010M12	2009M12	2008M12	2007M12
Servicios	1,6	1,0	0,3	0,0	2,2	1,7	1,6	1,6	3,8	3,8

El promedio de estas variaciones anuales de del 1,8%. Se actualizan tanto ingresos como gastos.

- Gastos de Personal. Se ha calculado el deslizamiento de la antigüedad según el artículo 51.1 del convenio a los 5, 10, 15 y 20 años, que indica que:

“El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los cinco años de antigüedad, se percibirá el 5 por ciento sobre el salario base.
- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10 por ciento sobre el salario base.
- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15 por ciento sobre el salario base.



– A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20 por ciento sobre el salario base.”

De la proyección se deduce que a lo largo de la vida útil los ingresos superan a los gastos en 1.617.609,50 €.

- Visto el Informe emitido por la Intervención General, en fecha 20 de octubre de 2017, cuya literalidad dice:

“Vista la propuesta conjunta de la Concejalía delegada de Transporte, Tráfico y Movilidad y Concejalía de Economía y Hacienda, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito existente en el vigente presupuesto municipal resulta insuficiente y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente,

Esta Intervención informa,

1º.- El expediente que se propone, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria a la liquidación del contrato de concesión de obra y explotación del Aparcamiento sito en la calle José Zorrilla de Segovia, en cumplimiento de la sentencia nº 29/16 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, y del pronunciamiento judicial en apelación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en sentencia 154/2016, por un importe total, según valoración contenida en el informe de Auditor “GramAudit” encargado por este Ayuntamiento, de 3.626.814,33 €.

2º.- La financiación de la modificación de crédito propuesta, que asciende a la cantidad de 2.489.656,33 € se realiza en su totalidad con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por dicho importe, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

3º.- De conformidad con el informe y propuesta de la Inspección de Servicios Municipal y tal como refleja el informe de esta Intervención que se acompaña, relativo al destino del superávit presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2016, de la modificación que nos ocupa, la cantidad de 1.492.009,08 € se contempla como inversión financieramente sostenible, a los efectos previstos en la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente de modificación presupuestaria que se propone deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- La modificación se concreta en las alteraciones de los créditos presupuestarios que se detallan:



CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AUMENTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

13301.22611 – Indemnización Parking Jose Zorrilla 2.328.776,46 €

TOTAL AUMENTOS 2.328.776,46 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

AUMENTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

13301.62201 – Aparcamiento José Zorrilla 160.879,87 €

TOTAL AUMENTOS 160.879,87 €

FINANCIACION

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

870.00 – R.T. para gastos generales que financia créditos extraordinarios o

suplementos de crédito..... 2.489.656,33 €

TOTAL FINANCIACION 2.489.656,33 €

RESUMEN POR CAPITULOS

AUMENTOS

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES 160.879,87 €

CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES

Y SERVICIOS 2.328.776,46 €

TOTAL AUMENTOS 2.489.656,33 €

FINANCIACION

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS 2.489.656,33 €

TOTAL FINANCIACION 2.489.656,33 €

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

AUMENTOS

Programa :



13301 – TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO 2.489.656,33 €

TOTAL 2.489.656,33 €

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 2.489.656,33 €”.

- Visto el Informe complementario, emitido por la Intervención General, en fecha 20 de octubre de 2017, cuya literalidad dice:

1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- El expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa utiliza como recurso financiero el Remanente Líquido de Tesorería proveniente de la liquidación del ejercicio 2016 para gastos generales, por importe de 2.489.656,23 €, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

3º. El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito que se propone aprobar supone la financiación de gastos por operaciones no financieras de los capítulos 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios” y capítulo 6 “Inversiones reales” con un ingreso financiero del capítulo 8 “Activos financieros” (concepto 870 “Remanente de tesorería”), por lo que considerado de manera aislada perjudica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

No obstante, de acuerdo con las estimaciones realizadas por esta Intervención de previsión de cierre del ejercicio 2017, que van a ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la información de ejecución presupuestaria correspondiente al 3 trimestre del ejercicio 2017, una vez incluidos los gastos derivados de la modificación presupuestaria a que se refiere el presente informe se prevé que el Ayuntamiento de Segovia liquide el ejercicio 2017 con una capacidad de financiación de 570.049,91 €, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRESUPUESTO 2017

CONSOLIDACIÓN AYTO./I.M.D./TURISMO/FUNDACIÓN

CONSOLIDACIÓN AYTO./I.M.D./TURISMO/FUNDACIÓN

	AYUNTAMIENTO	I.M.D.	EMP. TUR.	FUND. D.J.B.	ELIM.	TOTAL CONS.
TOTAL INGRESOS (RECURSOS) NO FINANCIEROS	59.444.988,85	1.537.725,00	1.407.071,00	420.106,00	-2.623.009,00	60.186.881,85
TOTAL GASTOS (EMPLEOS) NO FINANCIEROS	57.340.574,74	1.417.816,19	1.372.203,00	419.491,00	-2.623.009,00	57.927.075,92
CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN	2.104.414,12	119.908,82	34.868,00	615,00	0,00	2.259.805,93
AJUSTES SEC (ESTIMACIÓN)	-1.689.756,02	0,00				-1.689.756,02



1. INGRESOS FISCALES (1)	-1.684.242,22					-1.684.242,22
2. IMPUESTOS CEDIDOS Y FCF	0,00					0,00
3. INGRESOS PROCEDENTES DE LA UE.	0,00					0,00
4. OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUP.	0,00					0,00
5. INTERESES DEVENGADOS	0,00					0,00
6. APORTACIÓN DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS (2)	-174.295,80					-174.295,80
7. PAGO APLAZADO (3)	168.782,00					168.782,00
INEJECUCIÓN						0,00
						0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	414.658,09	119.908,82	34.868,00	615,00	0,00	570.049,91
PORCENTAJE SOBRE LOS INGRESOS NO FINANCIEROS	0,70	7,80	2,48	0,15	0,00	0,95

4º- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, y sin perjuicio de que el mismo no se establece como requisito para la aprobación de las modificaciones del presupuesto, por esta Intervención se ha realizado asimismo la estimación de la previsión de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio 2017, obteniéndose que, una vez incluidos los gastos derivados de la modificación presupuestaria a que se refiere el presente informe se prevé que el Ayuntamiento de Segovia liquide el ejercicio 2017 cumpliendo el límite de la regla de gasto por un importe de 71.886,52 €, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	PREV. 31-12 2017
AYUNTAMIENTO	49.116.256,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.417.816,19
GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA	1.352.379,00
FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN	382.491,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	52.268.942,18
AYUNTAMIENTO	49.156.078,78
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.354.585,23
GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA	1.447.821,92
FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN	382.342,76
TOTAL LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE	52.340.828,70
DIFERENCIA	71.886,52

5º.- Si bien los importes señalados en los puntos anteriores tienen el carácter de estimación, y el cumplimiento de la regla de gasto lo es por un importe mínimo, (71.886,52 €, que supone el 0,14% del gasto computable estimado), lo que prácticamente se puede entender como una situación de equilibrio por lo que, a juicio de esta Intervención, hasta el final del ejercicio debería realizarse una limitación y control estricto del gasto ejecutado, al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto al final del ejercicio.



- Visto el Informe emitido por la Intervención General, en fecha 20 de octubre de 2017, sobre el destino del superávit presupuestario obtenido de la liquidación del ejercicio 2016, cuya literalidad dice:

“I CONSIDERACIONES:

I.1.- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial del Sector Público), establece que las Corporaciones Locales que obtengan superávit en su liquidación presupuestaria deberán destinarlo a reducir el volumen de su endeudamiento neto.

A los efectos previstos en dicho artículo deberá entenderse por superávit presupuestario la capacidad de financiación definida conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y por endeudamiento la deuda pública computable a efectos de aplicación del procedimiento de déficit excesivo, definido por la normativa europea.

I.2.- La Disposición adicional nonagésimo sexta de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, ha prorrogado para este ejercicio, en lo que se refiere al superávit de la liquidación del año 2016, las previsiones contenidas en la Disposición adicional sexta de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Conforme a dicha previsión, y de forma excepcional, las Corporaciones Locales que cumplan determinados requisitos podrán destinar parte del superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2016 a “financiar inversiones”, siempre que éstas a lo largo de su vida útil sean financieramente sostenibles, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

I.3.- Los requisitos que deben cumplir las Entidades Locales para acogerse a dicha excepción son las siguientes:

a) Cumplir los límites establecidos por la normativa reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento. Al no haberse fijado objetivos de endeudamiento individualizados para las entidades locales deberá entenderse como límite, a estos efectos, el 75 % de los recursos ordinarios a que se refiere la Disposición final trigésima de la Ley 17/2012, de Presupuestos generales del estado para el ejercicio 2012, que dotó de vigencia indefinida el contenido de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

b) Presentar al cierre del ejercicio 2016 anterior simultáneamente superávit presupuestario (capacidad de financiación) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, constituyendo el menor de los dos el límite que deberá destinarse a reducción del endeudamiento o a la financiación de inversiones sostenibles.



En el caso del Ayuntamiento el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado (7.433.582,86 €) es superior al del superávit, por lo que el límite anterior lo constituye éste último.

c) Que el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo establecido para las deudas comerciales del sector público (30 días).

d) Que el importe del superávit destinado a inversiones financieramente sostenibles permita garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las Entidades Locales (equilibrio presupuestario).

e) El importe del superávit obtenido ha de minorarse, en primer término, por el saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de imputar al presupuesto. A 31 de diciembre de 2016 el saldo de dicha cuenta en el Ayuntamiento ascendía a 1.089.854,12 € y en el Instituto Municipal de Deportes a 1.570,69 € (1.091.424,81 € en total).

I.4.- El Ayuntamiento de Segovia ha cerrado el ejercicio 2016 con un superávit o capacidad de financiación de 2.583.433,89 €, en términos consolidados del conjunto de entidades que integran el sector administraciones públicas del mismo (Ayuntamiento, Instituto Municipal de Deportes, Empresa Municipal Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia SAU y Fundación Don Juan de Borbón), conforme a la evaluación practicada con ocasión de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) de la información correspondiente a la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.

Así mismo, y con ocasión de similar evaluación, la deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2016, se sitúa en 19.804.381,03 €, calculada conforme a los criterios contenidos en la normativa europea de procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo (Reglamento CE 3605/93).

En consecuencia, se encuentra afectado por las previsiones contenidas en el citado artículo 32 de la LOEPSF, debiendo destinar el mismo a la reducción de su endeudamiento neto, en la parte que no sea susceptible de destinarse a inversiones financieramente sostenibles, conforme a los requisitos señalados en el apartado I.3 anterior.

I.5.- El Ayuntamiento cumple los señalados requisitos en los apartados a), b) y c), referidos a nivel de endeudamiento, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo y periodo medio de pago a proveedores. En lo que se refiere al importe que puede destinarse a inversiones sostenibles, para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2018, de la evaluación realizada con ocasión del tercer trimestre del ejercicio 2017, cuyos cálculos se adjuntan en anexo al presente informe, se desprende una previsión de superávit consolidado al cierre del ejercicio cifrado en la cantidad de 570.049,91€, por lo que igualmente se cumple el objetivo de estabilidad.

En consecuencia, considerando el informe de la Inspección de Servicios Municipal, de fecha 20 de octubre actual, el Ayuntamiento de Segovia, en virtud de lo previsto en el artículo 32 y Disposición adicional sexta de la LOEPSF, puede destinar íntegramente el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2016 a la ejecución de la inversión financieramente



sostenible que se propone, liquidación del contrato de concesión de obra y explotación del aparcamiento sito en la calle José Zorrilla de Segovia, al resultar su importe total compatible con la estimación realizada de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2018, conforme al siguiente cálculo:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADA A 31/12/2016
2.583.433,89 (+)

SALDO DE ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO (CTA. 413)
1.091.424,81 (-)

SALDO DESTINADO A INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE
1.492.009,08 €

I.6.- El importe resultante (1.492.009,08 €) que el Ayuntamiento podrá destinar a inversiones financieramente sostenibles deberá concretarse en proyectos que se ajusten a los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del TRLHL.

En concreto y en lo que al Ayuntamiento afecta, los requisitos que se han de cumplir y las condiciones que los proyectos de inversión que se promuevan han de reunir, serían los siguientes:

a) Los proyectos de inversión deberán ser imputables al capítulo 6º Inversiones reales del presupuesto y a alguno de los programas de la clasificación funcional que se relacionan en el mismo:

- 161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas (Deberá entenderse también incluido el actual 160).
- 162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165 Alumbrado público.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente.
- 412 Mejora de infraestructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422 Industria.
- 425 Energía.
- 431 Comercio.
- 432 Ordenación y promoción turística.
- 441 Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442 Infraestructura del transporte.
- 452 Recursos hidráulicos.



- 463 Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491 Sociedad de la información.
- 492 Gestión del conocimiento.

Y también a los siguientes:

- 133 Ordenación del tráfico y estacionamiento.
- 155 Vías públicas (Actual 153).
- 171 Parques y jardines.
- 336 Protección del Patrimonio Histórico Artístico.
- 453 Carreteras.
- 454 Caminos vecinales.
- 933 Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de Infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

b) Quedan excluidas las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años así como las que se refieran a mobiliario, enseres y vehículos (excepto transporte público).

c) Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, teniendo en cuenta todos los ingresos y gastos susceptibles de ser generados por la misma.

A tales efectos el expediente de gasto que se inicie incorporará una memoria económica específica en la que se proyecten los efectos presupuestarios y económicos de la inversión en el horizonte de su vida útil.

d) El órgano interventor de la Corporación deberá informar acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones realizadas en dicha memoria.

e) El expediente de gasto en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

f) La corporación deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

g) Las inversiones realizadas no computarán a efectos de cumplimiento de la regla de gasto.



h) Para la financiación de dichos proyectos podrá utilizarse el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, pudiéndose tramitar al efecto expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en los términos previstos el artículo 177 del TRLHL.

i) De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

II CONCLUSIONES:

II.1.- Considerando el informe de la Inspección de Servicios Municipal, de fecha 20 de octubre actual, en aplicación de las normas contenidas en el artículo 32 y Disposición adicional sexta de la LOEPSF, el Ayuntamiento de Segovia podrá destinar durante el presente ejercicio 2017 el importe de 1.492.009,08 €, del total de la capacidad de financiación o superávit obtenido en la liquidación consolidada del ejercicio 2016 (2.583.433,89 €), a la ejecución de la inversión financieramente sostenibles que se propone, con los requisitos que se han detallado en los apartados anteriores.

La Comisión, finalizada la deliberación, vista la Propuesta elaborada por Concejalías delegadas de Tráfico y Movilidad y de Economía y Hacienda, Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, de 20 de octubre actual, e Informes de la Intervención General y de la Inspección Municipal de Servicios, sometido el asunto a votación PROPONE, con los votos favorables de la Presidencia y de los vocales representantes del grupo PSOE, (5), por ninguno en contra, registrándose las abstenciones de los representantes de los grupo PP (4), IU (1), UPyD (1) y Ciudadanos (1), al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno, ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, (2.489.656,33 €)**, concretándose en las alteraciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AUMENTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

13301.22611 – Indemnización Parking Jose Zorrilla 2.328.776,46 €

TOTAL AUMENTOS 2.328.776,46 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO



AUMENTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

13301.62201 – Aparcamiento José Zorrilla	160.879,87 €
<u>TOTAL AUMENTOS</u>	<u>160.879,87 €</u>

FINANCIACION

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

870.00 – R.T. para gastos generales que financia créditos extraordinarios o suplementos de crédito.....	2.489.656,33 €
--	----------------

TOTAL FINANCIACION 2.489.656,33 €

RESUMEN POR CAPITULOS

AUMENTOS

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	160.879,87 €
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.328.776,46 €
<u>TOTAL AUMENTOS</u>	<u>2.489.656,33 €</u>

FINANCIACION

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.489.656,33 €
<u>TOTAL FINANCIACION</u>	<u>2.489.656,33 €</u>

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

AUMENTOS

Programa:

13301 – TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO.....	2.489.656,33 €
<u>TOTAL</u>	<u>2.489.656,33 €</u>

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 2.489.656,33 €”



SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Segovia, a 23 de octubre de 2017.EL SECRETARIO DE LA COMISION.Vº Bº, EL PRESIDENTE,”

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el concejal delegado de Urbanismo y Economía y hacienda, don Alfonso Reguera García, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida (IU), don Cosme Aranguren Gallego, Portavoz del grupo municipal UPYD – Centrados en Segovia, doña Mª José García Orejana, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (C's) y don Javier María Encinas Reguera, en representación del grupo municipal Popular (GMP), consumiendo los intervinientes un segundo turno.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 12 son votos a favor -de los concejales del grupo PSOE-, ninguno en contra y el resto, 13 abstenciones -de los concejales de los grupos Popular (8), Ciudadanos (2), UPYD (2) e IU (1)-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, (2.489.656,33 €), concretándose en las alteraciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

AUMENTOS



CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

13301.22611 – Indemnización Parking Jose Zorrilla 2.328.776,46 €
TOTAL AUMENTOS 2.328.776,46 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

AUMENTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

13301.62201 – Aparcamiento José Zorrilla 160.879,87 €
TOTAL AUMENTOS 160.879,87 €

FINANCIACION

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

870.00 – R.T. para gastos generales que financia créditos extraordinarios o
suplementos de crédito..... 2.489.656,33 €
TOTAL FINANCIACION 2.489.656,33 €

RESUMEN POR CAPITULOS

AUMENTOS

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES 160.879,87 €

CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES

Y SERVICIOS 2.328.776,46 €

TOTAL AUMENTOS 2.489.656,33 €

FINANCIACION

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS 2.489.656,33 €

TOTAL FINANCIACION 2.489.656,33 €

RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

AUMENTOS



Programa :

13301 – TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO 2.489.656,33 €

TOTAL 2.489.656,33 €

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 2.489.656,33 €”.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez recaído acuerdo de aprobación inicial del presente expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, deberá exponerse al público por plazo de quince días, a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. De no producirse reclamaciones la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada y, en caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla. La Modificación Presupuestaria definitivamente aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.”

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,
LA ALCALDESA

Acordado y Certifico.
LA SECRETARIA GENERAL,

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

Minuta de traslados:

Concejalía de Tráfico, transportes y Movilidad

Concejalía de Economía y Hacienda

Concejalía de Urbanismo